

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CHILE



**EL JUICIO EJECUTIVO DE COBRANZA EN
EL CÓDIGO TRIBUTARIO**

Memoria de Prueba para optar al Grado de
Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales

FABIOLA ORELLANA TERAN

2011

INTRODUCCIÓN

Es importante conocer las reglas que rigen el juicio ejecutivo de las obligaciones de dar, esto en atención a que el procedimiento para la cobranza de impuestos morosos es una variante de este tipo de juicio.

La cobranza de las obligaciones tributarias de dinero, se basa precisamente en las normas del juicio ejecutivo de las obligaciones de dar. Se trata de una cantidad de dinero que debe darse para pagar o solucionar la deuda. (Art. 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil).

La cobranza de impuestos es de suma importancia ya que determina que los contribuyentes paguen dentro de los plazos establecidos en la ley (el pago debió legalmente realizarse mucho antes, en muchos casos al momento de efectuarse la declaración y pago) y sirve para obtener el ingreso de los impuestos o créditos que se han cobrado morosos. Además no se debe olvidar que los impuestos tienen como finalidad financiar los gastos propios de la administración del Estado.

La ley 20.322, de 27 de enero de 2009, que introdujo importantes modificaciones en materia tributaria, tales como la creación de un nuevo órgano jurisdiccional que se llama tribunal tributario y aduanero, modificación de los procedimientos de reclamación, estableció otros procedimientos nuevos particularmente el de defensa, entrega garantía constitucionales en materia tributaria, no tocó ni se refirió al procedimiento de cobro ejecutivo en materias tributarias, o sea en esa materia el juez sustanciador sigue siendo el Tesorero Regional o Provincial correspondiente.

CAPITULO I

JUICIO EJECUTIVO EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO

1.- Concepto

“Es un procedimiento contencioso especial que tiene por objeto obtener, por vía de apremio, el cumplimiento de una obligación convenida o declarada fehacientemente, que el deudor no cumplió en su oportunidad”.¹



2.- Características

2.1.- Se trata de un procedimiento que es de aplicación especial, que tiene normas propias para su tramitación, en atención a la naturaleza de la obligación de cuyo cumplimiento se trata. En efecto existe un procedimiento ejecutivo de aplicación general, para cualquier clase de obligación, que esta regulado en los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

2.2.- Su finalidad es obtener el cumplimiento forzado de las obligaciones que constan y están acreditadas por un documento indubitado, en un título ejecutivo.

Mediante este procedimiento no se pretende la declaración o reconocimiento de un derecho; La existencia del derecho del fisco a cobrar, no es controvertida, se parte de la base de que el derecho existe y se trata de exigir el

¹ Espinosa Fuentes, Raúl, Manual de Procedimiento Civil, el juicio ejecutivo, Editorial Jurídica de Chile, 1997, pág. 7.